



Fecha: tres de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08001-60-01-055-2018-02356-00 RI 24044

Sentenciado: JOSE ANTONIO DURANGO LUGO

Delito: Homicidio Agravado – Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones

Asunto: Avocar prisión domiciliaria

AUTO DE SUSTANCIACION No.492

Atendiendo los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente y verificada la asignación del asunto de la referencia por parte de la oficina de reparto del centro de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Barranquilla, con la finalidad de vigilar la pena impuesta al señor JOSE ANTONIO DURANGO LUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.897.165 expedida en Valencia - Córdoba, a quien el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, el día 24 de septiembre de 2019, condenó a la pena principal de 84 meses de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. Concediéndole el subrogado de Prisión Domiciliaria, previa firma de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por un valor del 30% de 1 SMLMV. Se encuentra acreditada la competencia para conocer del presente asunto.

El 26 de junio de 2020, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, remitió a éste despacho el expediente, por habernos correspondido en reparto.

Verificado SISIPPEC WEB da cuenta el Despacho que el sentenciado se encuentra bajo vigilancia del Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Barranquilla, sin que obre en el expediente constancia de diligencia de compromiso suscrita y pago de la caución prendaria. Motivo por el cual se requerirá al señor JOSE ANTONIO DURANGO LUGO, a fin que aporte ante el Despacho copia de la diligencia de compromiso y del pago de la caución prendaria impuesta; así mismo se requerirá al Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Barranquilla, para que en caso de contar con copia de la misma lo aporte a este Despacho.

Igualmente, se requerirá al Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Barranquilla, a fin que procedan a realizar visita al condenado en su domicilio en la Finca el Anón, ubicada en el barrio Vereda Altos de Sevilla, Municipio de Galapa - Atlántico, y procedan a rendir el respectivo informe

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A

Telefax: 3885005 Ext. 1111 Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en cuanto al sustituto penal del cual se encuentra beneficiado. En caso de haberse efectuado visitas con anterioridad, para que remita cartilla biográfica del condenado, con el respectivo informe de las mismas.

Por otro lado, consultadas las páginas de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, da cuenta el Despacho que NO se encuentran registradas las sanciones, pese a que el juzgado de conocimiento emanó los oficios respectivos, motivo por el cual se ordenará oficiar a las autoridades para el registro de las anotaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena impuesta al sentenciado ciudadano JOSE ANTONIO DURANGO LUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.897.165 expedida en Valencia - Córdoba, a quien el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, el día 24 de septiembre de 2019, condenó a la pena principal de 84 meses de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. Concediéndole el subrogado de Prisión Domiciliaria, previa firma de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por un valor del 30% de 1 SMLMV

Segundo. Comunicar al condenado en mención, al INPEC y, a la Procuraduría que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla.

Tercero: Requerir al señor JOSE ANTONIO DURANGO LUGO, a quien se puede notificar en la Finca el Anón, ubicada la Vereda Altos de Sevilla, Municipio de Galapa - Atlántico, a fin que aporte ante el Despacho copia de la diligencia de compromiso, la cual puede hacer llegar al correo j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de revocatoria del subrogado concedido.



Cuarto: Requerir al Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Barranquilla, a fin de que, se sirvan allegar copia de diligencia de compromiso suscrita por el condenado JOSE ANTONIO DURANGO LUGO, en caso de contar con copia de la misma; igualmente, procedan a realizar visita al condenado en su domicilio en la Finca el Anón, ubicada en la Vereda Altos de Sevilla, Municipio de Galapa - Atlántico, y a rendir el respectivo informe respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en cuanto al sustituto penal del cual se encuentra beneficiado. En caso de haberse efectuado visitas con anterioridad, para que remita cartilla biográfica del condenado, con el respectivo informe de las mismas.

Quinto: Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para el registro de las anotaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/JMA